



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

NEGOCIADO De  
ACTAS

JESUS RIBES FELIU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO De  
ALGEMÉS

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el treinta de julio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

## 6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

### 6.3. PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS PARA LA REMODELACIÓN DE FACHADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES

I.- La Generalitat Valenciana aprobó en 2018 la *LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana*.

El objeto de esta ley es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización y la promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, con el fin último de mejorar la calidad, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de ocupación.

En consecuencia EIP la estratégico de subvenciones de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2019-2021 prevé la concesión de ayudas dirigidas a la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos en la Comunidad Valenciana, mientras que la mejora en la calidad de los espacios industriales redundará directamente en las empresas implantadas en ellos, así como en sus trabajadores y usuarios.

En esa línea la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través del IVACE, ha convocado en 2021 ayudas para la mejora de polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en 2021.

II.- El Ayuntamiento de Algemés se acogió a la mencionada convocatoria y ha recibido resolución concessòria de la ayuda solicitada para los proyectos que se indican segundos consta en el exp n.º 377/2021:

Proyecto de mejora y modernizació del Polígono Industrial de Núcleo  
Proyecto de mejora y modernización del área industrial PEPE MIQUEL  
Proyecto de mejora y modernización del Polígono Industrial de Xara  
Proyecto de mejora y modernización del área industrial calle Almussafes

Proyecto de mejora y modernización del área industrial COPAL  
Proyecto de mejora y modernización del polígono industrial COTES

En el cual figura el apartado de Mejora de la imagen de las fachadas de las naves del polígono: mediante programa de ayudas municipal dirigido a las empresas instaladas en el polígono.

Los elementos de este línea de ayudas ha sido contrastada con las asociaciones locales ACSA y EMPAL en las reuniones de coordinación que mantiene la concejalía periódicamente.

Y visto el informe de fiscalización previa de intervención,

1 La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1499/2019, de 21 de junio, por unanimidad de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, acuerda:

*Primero.* Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional y singularizado de las Ayudas por la Remodelación de fachadas en polígonos industriales. Dichas bases se encuentran en el anexo 1.

*Segundo.* Convocar las ayudas aprobadas en esta resolución, en conformidad con el procedimiento regulado en las bases. El plazo para presentar la solicitud se iniciará el 9 de agosto a las 9 h. y el 30 de septiembre de 2021.

*Tercero.* Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, tienen que presentarse única y exclusivamente por medios electrónicos.

*Quarto.* Dada la situación de emergencia social en la cual nos encontramos, se procederá cuando sea posible a remitir para su publicación en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

*Quinto.* Dar publicidad a la presente Resolución/Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR LA REMODELACION DE FACHADAS EN POLIGONOS INDUSTRIALES.**

**PRIMERA. Objeto y naturaleza**

El objeto de la presente convocatoria es fomentar e incentivar la mejora de la imagen de las naves industriales ubicadas en la localidad de Algemesí para



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

fomentar la protección y la mejora de la imagen de su paisaje urbano e industrial.

La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemesí tiene entre sus objetivos principales la potenciación de las empresas locales y la dinamización de la economía municipal, y este objetivo se plasma en estas ayudas que buscan para incrementar la competitividad del tejido industrial.

## SEGUNDA. Beneficiarios de la subvención

a. Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes legalmente constituidas y otras entidades sin personalidad jurídica, que realizan su actividad en una nave industrial situada a la ciudad de Algemesí, tal y como se indica en este artículo.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Propietarios de la totalidad del edificio
- Usuarios o inquilinos de las naves (arrendatarios, usufructuarios o titulares de derechos reales) que cuentan con permiso expreso de la propiedad y que acreditan con suficiencia esta situación jurídica.

b. Se considera nave industrial a efectos de esta subvención aquellos edificios o locales que se sitúan en:

- Polígono industrial de Xara
- Polígono Industrial Copal
- Polígono Industrial Núcleo
- Zona Industrial Avda. Almussafes
- Polígono Industrial Cotes (sectores A y B)
- Polígono Industrial Pepe Miquel

Tal y como quedan delimitados en el plano de Parques *Empresariales de la Comunidad Valenciana* elaborado por IVACE y que se puede consultar en [https://www.ivace.es/visor\\_pol/](https://www.ivace.es/visor_pol/)

## TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

Las empresas industriales beneficiarias de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Que vayan a realizar o hayan realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.
- Figurar de alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades Económicas (IAE) en Algemesí.
- Que la empresa solicitando tenga la licencia de actividad correspondiente.
- No encontrarse sometidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, encontrar se al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Algemesí, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que haber una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la propia LGS.

Una misma empresa solo podrá realizar una sola solicitud de subvención por cada una de las naves de las que dispongo, que podrá alcanzar una o varias actuaciones subvencionables.

#### CUARTA. Actuaciones y gastos subvencionables

Una misma empresa solo podrá realizar una solicitud de subvención por nave industrial que podrá alcanzar una o varias actuaciones subvencionables.

El fin último de esta subvención es la rehabilitación, restauración y mejora de la imagen exterior de los polígonos industriales del municipio.

Se incluirán dentro del presupuesto elegible todas las actuaciones enfocadas la mejora de imagen exterior de la nave objeto de las actuaciones ejecutadas y pagadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021 (quedando excluidas aquellas en proceso de realización o solamente proyectadas).

El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no se incluirá como concepto subvencionable.

Todas las contrataciones para implementar las acciones subvencionables tendrán que ser realizadas con los proveedores adheridos a la campaña. Las empresas proveedoras adheridas tienen domicilio fiscal y social en Algemesí y han mostrado su conformidad de adherirse a la convocatoria dentro del plazo establecido.

Se entienden como gastos subvencionables las necesarias para una transformación de la imagen exterior del establecimiento y que provengan de:

- Mejora de la imagen de la imagen exterior: saneamiento del revestimiento de fachadas, pintura de fachadas, renovación o colocación de persianas, de puertas de garaje o del cierre de la nave, mejora de las zonas verdes...
- Renovación de ròtols en valenciano por unos de nueces, o cambio de ròtols en castellano por unos en valenciano.
- Colocación de parking de bicicletas en el interior de la parcela industrial.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada de la nave.
- Renovación, y/o sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico. (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior)

## QUINTA. Crédito presupuestario

La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 70.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.47902.

En ningún caso el importe total de los ayudas concedidas puede superar el crédito existente, que se desglosa por polígonos:

POLÍGONO	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
Polígono de COTES	15.000 €
Polígono de PEPE MIQUEL	5.000 €
Polígono de CALLE ALMUSSAFES	10.000 €
Polígono de COPAL	10.000 €
Polígono de NÚCLEO	15.000 €
Polígono de XARA	15.000 €

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá incrementar el crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, si procede, se realice, y queda condicionada en la declaración de la disponibilidad de la misma antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

## SEXTA. Cuantía de la subvención

La ayuda será de un porcentaje del gasto total efectuado dependiendo de las actuaciones subvencionables realizadas, con un límite monetario por solicitante y actuación.

- Mejora de la imagen de la imagen exterior. Se subvencionará el 50% del gasto, con un límite de 2500€ por solicitante.
- Renovación de rotulación en valenciano por unos de nueces, o cambio de rotulación en castellano por unos en valenciano.
  - Un 50% con un límite de 375€ siempre que conste el logotipo de «Algemesí lo tiene todo» correctamente (proporciones correctas y pantone establecido en la web municipal)

- Un 40% con un límite de 300€ si no aparece el logotipo «*Algemesí lo tiene todo*»
- Colocación de parking de bicicletas en el interior de la parcela industrial. Se subvencionará el 50% del gasto, con un límite de 150€ por solicitante.
- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada de la nave.
  - Un 50% con un límite de 375€ siempre que conste el logotipo de *Algemesí lo tiene todo* correctamente (proporciones correctas y pantone establecido al Anexo II de estas bases)
  - Un 40% con un límite de 300€ si no aparece el logotipo de *Algemesí lo tiene todo*
- Renovación y sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico. (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior). Se subvencionará el 50% del gasto, con un límite de 750€ por solicitante.

Si las acciones realizadas presentan una solución ecológica, justificada en la memoria, la ayuda recibida por la actuación correspondiente se incrementará en un 10%.

#### SÉPTIMA. Solicitudes, resolución y lugar de presentación

1. Las solicitudes, que se tienen que presentar en el Ayuntamiento por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida al artículo 10.1
  - La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí y el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

#### OCTAVA. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto presentado en su totalidad, de acuerdo con el presupuesto presentado, siendo también admisibles la realización de pagos parciales.
2. El plazo para presentar la documentación pertinente para la liquidación de las ayudas finalizará el 15 de noviembre de 2021.
3. La documentación a presentar en dicho plazo será la recogida al artículo 9.2 de estas bases.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algesesi.net](mailto:ajuntament@algesesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

## NOVENA. Documentación a aportar

Los documentos se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemés <<https://sede.algesesi.es/sede/>>. tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal.

La participación en el presente plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el periodo fijado en la convocatoria de:

### 1. Presentación de solicitudes: La solicitud correctamente rellena en el trámite concreto en la sede electrónica de Algemés. Se acompañará de:

- Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad (la autorización a la administración municipal a verificar).
- En su caso contrato de alquiler.
- Proyecto de las actuaciones. Este documento tiene que recoger:
  - Explicación del proyecto,
  - Documentos gráficos que muestran el estado inicial de la nave
  - Los permisos y licencias si fueran necesarios
  - Presupuesto
- En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.

La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad a nombre del solicitante para el local donde se propone realizar la remodelación de fachada, serán comprobadas por el Ayuntamiento de Algemés según documentos que abren en el mismo.

### 2. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

- Memoria justificativa del proyecto. Este documento tiene que recoger los documentos gráficos que muestran el estado final a la realización de las actuaciones subvencionables,
- Facturas emitidas por los proveedores inscritos a la campaña
- Los justificantes de pago.

A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por estos conceptos si se adjunta la documentación siguiente:

- Factura legal: Solo se considerarán los gastos facturados por las empresas adheridas a la campaña y que figuran en la web municipal, que no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda. La factura tiene que detallar con claridad el concepto del gasto realizado, para poder valorar si es objeto de subvención.
- Justificando de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia de la orden de transferencia o cheque bancario, según el caso). El pago de estas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta. La titularidad de estos corresponderá al autónomo o

sociedad solicitante de la subvención. No se aceptarán pagos en efectivo.

En el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de:

- Que todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a notificar cualquier cambio que afecto los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca.
- Que no ha sido beneficiario de jefa otra ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia, otras administraciones publicas u otros entes públicos o privados, que supere el coste del objeto de la subvención.
- Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.
- Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGS

**MANTENIMIENTO DE TERCEROS:** paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica.

Figurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompañó los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución exprés sobre esa solicitud, así como su notificación.

#### **DECENA. Compatibilidades**

Estas ayudas son compatibles con otras orientadas a los mismos hasta, si bien, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algesesi.net](mailto:ajuntament@algesesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste del objeto de la subvención.

## UNDÉCIMA. Bases reguladoras y normativa aplicable

Las presentes Bases reguladoras se regirán, a todos los efectos, por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el eu Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

Así mismo, están sometidas a régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## DOCENA. Tramitación, resolución y pago de la subvención

### 1 Tramitación

El órgano instructor será la concejalía de Promoción económica y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitud que quedan desestimadas para no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

### 2 Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución expres supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución posará fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En adelante, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemés, así como a través del web municipal ([www.algemesi.es](http://www.algemesi.es)) y a la BDNS, cuando proceda.

### 3 Pago.

El 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez justificantes los pagos correspondientes.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Así como facilitar a los el Ayuntamiento de Algemés aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hagan impedido, o mostrar resistencia, excusa , obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

El desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Algemés

DECIMOCUARTA. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General Subvenciones.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algesi.net](mailto:ajuntament@algesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que posar en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## QUINCENA. Protección de datos.

Los datos personales serán tratadas con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Algemés y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

Así mismo, en aplicación de la normativa vigente, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, los datos de las ayudas concedidas serán publicadas, en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemés.

## DECIMOSEXTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar informe previo del instructor.

Y, porque consto y tenga los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, a reserva del que resulto de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

El secretario accidental Jesus Ribes Feliu (P.D. Decreto 1455/2021). La alcaldesa Marta Trenzano Rubio. Algemés, a la fecha de la firma.

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**